

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., noviembre veinticinco (25) de dos mil Veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo No. 11001310300920210037400

Demandante: Concrecams S.A.S.

Demandado: Oc Ingenieros S.A.S. & Otros

Comoquiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de CONCRECAM S.A.S. en contra de OC INGENIEROS S.A.S., CONSORCIO CONSTRUCTORA CÚCUTA S.A. y CONSTRUCTORA GYC S.A.S., las cuales conforman el CONSORCIO OCECSA AIRPORT por las siguientes sumas de dinero:

- a)** Por la suma de \$91.810.284.00, correspondiente a capital pendiente de pago de la factura No. CON27;
- b)** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de su pago;
- c)** Por la suma de \$87.444.765,60, correspondiente a capital pendiente de pago de la factura No. CON28;
- d)** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de su pago;
- e)** Por la suma de \$281.573.181,23, correspondiente a capital pendiente de pago de la factura No. CON29;
- f)** Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, liquidados a la tasa máxima legal desde la fecha de su exigibilidad hasta el día de su pago;

SEGUNDO- NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el artículo 8, Decreto 806 de 2020 y prevéngasele de que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea (Art. 431 y 442 Ib.).

Se advierte a la parte demandante que debe mantener la custodia de los títulos valores aquí pretendidos en cobro, los cuales podrán ser requeridos en su original por el Despacho, cuando así lo estime pertinente.

Proceso Ejecutivo 11001310300920210037400

Demandante Concrecams S.A.S.

Demandado Oc Ingenieros S.A.S. – Consorcio Constructora Cúcuta S.A. – Constructora GYC S.A.S.

Secuencia de Radicación 25342 12/10/2021

Ingreso al Despacho en Virtualidad 19/11/2021

TERCERO- TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

CUARTO- LÍBRESE por Secretaría comunicación a la DIAN para los efectos previstos en el Estatuto Tributario.

QUINTO - RECONÓZCASE Personería al Dr. EDWING ROBERTO ACEVEDO GÓMEZ, en los términos concedidos en el poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
DOS (2) AUTOS

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **840126418daeab569e039e5375916fb5d01cfe35dc5e9700e4e8047c4beb5481**

Documento generado en 26/11/2021 07:20:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>